



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028- 2012- CMPF

Ferreñafe, 16 de Noviembre del 2012

POR TANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Noviembre del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 057-2012-MPF-J/RR.CC, Expediente N° 5654 de fecha 23 de octubre del 2012, presentado por la Jefa de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, con Informe Legal N° 272-2012-MPF/GPP, Expediente N° 5654, de fecha 06 de Noviembre del 2012; presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de su antecedente y análisis informa lo siguiente: **1)** Que, con Informe N° 057-2012-MPF-J/RR.CC, de fecha 23 de octubre del 2012, la Jefa de Registro Civil, Sra. Liliana Marienela Risco Díaz, remite Proyecto para la realización de matrimonios masivos, por conmemorarse los 462° Aniversario de Fundación Española de la Provincia, sugiriendo que dichos matrimonios sean completamente gratuitos, dentro de los cuales se incluye que los inscritos en esta municipalidad se les extienda su partida de nacimiento, el certificado de soltería, certificado domiciliario en forma gratuita, y se exonere del pago por derecho de celebración de matrimonio; **2)** Que, de acuerdo al Informe N° 057-2012-MPF-J/RR.CC, el área de Registro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Civil, la Jefa de dicha área propone proyecto para la realización de matrimonios masivos, por la celebración de los 462° Aniversarios de Fundación Española, de nuestra provincia, considerando que los matrimonios sean totalmente gratuitos, exonerándolos de los pagos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la celebración de matrimonios civiles siendo estos los siguientes: partidas de nacimiento, el certificado de soltería, certificado domiciliaria, el pago por derecho de celebración de matrimonio; 3) Que, conforme lo dispone el **artículo 4° de la Constitución Política del Perú**, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, es sus condiciones de institutos naturales y fundamentales de la sociedad; 4) Asimismo el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas; 5) Dentro de este contexto, el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunstancias de su jurisdicción; 6) Que de lo solicitado, la **Constitución Política del estado** establece en su **artículo 74°** que **“Los gobiernos regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley...”** y el artículo 195° inciso 5) señala que “Los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”; 7) Dentro de ese mismo orden, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que mediante **ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo**, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario señala que los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley; 8) En ese sentido, debemos señalar que si bien los gobiernos locales, pueden exonerar el pago por derecho de partida de nacimiento, certificado de soltería, certificado domiciliario, y el pago por derecho celebración de matrimonio, conforme se solicita en el Informe N° 057-2012-MPF-J/RR.CC, estos deberán establecerse mediante Ordenanza Municipal, conforme a Ley Orgánica de Municipalidades; 9) Por tales razones y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión; a) Que se debe declarar VIABLE, el proyecto para la realización de Matrimonios Masivos; b) Que se Eleve a Concejo, para mediante Ordenanza Municipal se apruebe la exoneración del pago por derecho de partida de nacimiento, certificado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de soltería, certificado domiciliario, y pago por derecho celebración de matrimonio, conforme se solicita en el Informe N° 057-2012-MPF-J/RR.CC de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Realización de Matrimonios Civiles Masivos Gratuitos por los 462° Aniversario de Fundación Española de la Ciudad de Ferreñafe, el mismo que tiene Ocho Ítems; Proyecto que forma parte integrante de la presente disposición municipal.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR el costo por derecho de matrimonio, expedición de Partida de Nacimiento, Certificado de Soltería y Certificado Domiciliario; así mismo asumir el pago por Edictos Matrimoniales a los contrayentes participantes de los Matrimonios Masivos de la Provincia de Ferreñafe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia de Rentas en coordinación con la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos a través de la Jefatura de Registro Civil y Gerencia de Administración; asimismo encargar a la Gerencia de Secretaria General a través de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Mg. Edilberto Barrantes Román
ALCALDE (P)